

## REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LA CAMARA DE GESELL

### Capítulo primero Disposiciones generales

Art 1. El conocimiento y cumplimiento de este documento es de carácter obligatorio para todos los usuarios de la Cámara Gesell, su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar sanciones.

Art. 2. La Cámara de Gesell debe ser solicitada a la dirección del Centro de Atención Psicológica con tres días hábiles de anticipación mediante el formato de control manual de circulación y apartado de material en CAP (CEMA-RG-CAP-HR-09) indicando el horario específico de su utilización y el personal a cargo de la actividad.

Art. 3. En caso de algún desperfecto del equipo audiovisual o de encontrarse con algún objeto roto, en mal estado o sucio, debe ser reportado de manera inmediata al personal del Centro de Atención Psicológica para los efectos correspondientes y ser anotado en el formato de control manual de circulación y apartado de material en CAP (CEMA-RG-CAP-HR-09) al momento de entregar la solicitud.

### Capítulo segundo Del uso de la Cámara de Gesell

Art.4. La Cámara de Gesell se utilizará siempre bajo la supervisión de un profesor responsable de cada materia que se considere pueda hacer uso de este lugar.

Art. 5. Esta cámara ha sido diseñada simulando un ambiente agradable para la atención individual y colectiva, tiene espacios para la atención de grupos pequeños y grandes por lo que se solicita respetar el mobiliario evitando realizar destrozos o daños. En caso de realizar algún daño se solicitará la reparación o reposición del mismo al responsable.

Art. 6. Cuenta con un equipo de sonido de tal forma que lo externado en la sala de intervención puede ser escuchado por los observadores que se encuentran en la sala adjunta, además de contar con un equipo de video filmación, que permite grabar la sesión para su recuperación y posterior

revisión y análisis. Dicho equipo será utilizado únicamente por personal del Centro de Atención Psicológica o del área de Tecnologías de la Información.

Art. 7. El personal docente a cargo de la sesión, será el responsable del material, equipo e instalaciones de la Cámara de Gesell.

Art. 8. Bajo ninguna condición el docente dejará solos a los estudiantes dentro de las instalaciones de la Cámara de Gesell.

Art. 9. Queda prohibido el ingreso de cualquier alumno al área de observación después de haber iniciado la sesión, esto para evitar que exista interrupción alguna durante la actividad.

Art. 10. Queda prohibida la salida de cualquier alumno del área de observación o de intervención después de haber iniciado la sesión programada.

Art 11. Los celulares deben de estar apagados dentro del área de observación o intervención de la Cámara de Gesell.

Art. 12. En el punto anterior, no se puede grabar en forma de audio o video con el uso de teléfonos celulares, el alumno que cometa esta irregularidad será sujeto a sanción administrativa por la dirección del área académica.

Art. 13. Consentimiento informado. Todas las personas que participan como sujetos de observación, deben dar su aval y se les debe de informar de la garantía de confidencialidad y protección integral a su persona y a la información que se genere en las sesiones programadas.

Art. 14. No se llevará bajo ninguna circunstancia actividad que implique riesgo para los profesores, alumnos o personas con patología que pueda poner en riesgo a las personas o instalaciones de la Cámara de Gesell.

Art. 15. El material psicométrico, lúdico u otro que dependa del Centro de Atención Psicológica deben de ser solicitado con tres días de anticipación para el control y entrega oportuna al docente responsable mediante el formato (CEMA-RG-CAP-HR-09).

Art. 16. En relación al punto anterior, el docente se compromete a entregar el material solicitado, completo y en buen estado; al final de la actividad desarrollada dentro de la Cámara de Gesell.

Art. 17. No está permitido:

- I. Introducir alimentos ni bebidas
- II. Fumar dentro de las instalaciones de la Cámara de Gesell
- III. Arrojar basura en las instalaciones

- IV. Correr, gritar o cualquier conducta parecida
- V. Extraer de la Cámara Gesell material didáctico o sus partes
- VI. Utilizar el material para aplicaciones diferentes a las Académicas
- VII. Violar la seguridad de la Cámara Gesell
- VIII. Rayar o colocar leyendas (etiquetas, carteles, etc.) en los equipos, material, paredes, vidrios y puertas.

Art. 18.- Cualquier otra situación que se presente dentro de las instalaciones de la Cámara de Gesell y en la que se vean involucrados profesores y/o alumnos y no estén contemplados en el presente reglamento; serán tratadas y atendidas por la dirección del Centro de Atención Psicológica.